

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 3
	ACUERDO N.º 010 (JUL 14 JUL 2025)	CÓDIGO: DE.F0.09 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en artículo 313 y la Ley 136 de 1994 en el artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 1º establece que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".
2. Que el artículo 2º de la misma Carta dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (...)
3. Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Nacional contempla dentro de las funciones de los alcaldes municipales que estos deberán "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"; y el numeral 3, les encarga "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" (...)
4. Que es un deber de la administración municipal reconocer y valorar el trabajo de aquellas personas, ya sean individuos o entidades, que se han destacado por su compromiso social hacia los sectores más vulnerables de la comunidad. Este reconocimiento no solo es un acto de justicia social que dignifica el servicio altruista, sino que también promueve los valores de solidaridad y cohesión social. Al resaltar públicamente estas iniciativas, no solo se rinde homenaje a quienes han dedicado su esfuerzo al bienestar de los más necesitados, sino que también se fortalece el tejido social. Esto inspira a otros a seguir el ejemplo de generosidad y compromiso social, y ayuda a consolidar una cultura de responsabilidad social compartida, que es esencial para el desarrollo integral de la comunidad.
5. Que mediante Decreto No. 017 del 8 de agosto de 1989, la Alcaldía Municipal creó la condecoración "CIUDAD DE CARTAGO AL MÉRITO CÍVICO", y mediante Acuerdo No. 008 del cinco (5) de julio de 2013, el Honorable Concejo Municipal creó la distinción "MÉRITO A TODA UNA VIDA". La primera, se orienta a servicios desinteresados al municipio, con un criterio de compromiso cívico y participación ciudadana de acuerdo a la contribución específica al desarrollo del municipio, y se

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 3 CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 010 (14 JUL 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL".

otorga el 9 de agosto de cada año; la segunda, se orienta a la trayectoria completa de vida y obra con el fin de enaltecer a quien se haya destacado en el ejercicio integral de su oficio, profesión, vida y obra, y se otorga toda vez que las circunstancias lo ameriten.

6. Que con la creación de la CONDECORACIÓN JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL se rinde un homenaje póstumo a quien dedicó su vida al servicio de los más pobres, a construir tejido social y a brindar solución a los problemas que afronta nuestra sociedad; al tiempo que constituye un reconocimiento para quienes dedican sus esfuerzos a lograr los mismos propósitos que buscó en su vida Monseñor Jairo Uribe Jaramillo.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, la condecoración "JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL", como instrumento para exaltar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que por su labor en la ciudad se destaquen por:

- a) El liderazgo en desarrollo social y comunitario;
- b) El compromiso con poblaciones vulnerables;
- c) La innovación en soluciones a problemáticas sociales;
- d) La construcción de tejido social y convivencia pacífica;
- e) Sus valores de servicio, humildad y trabajo colaborativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El otorgamiento de la condecoración creada en el presente Acuerdo se realizará mediante acto administrativo y será entregada por el Alcalde Municipal el 9 de agosto de cada año, en la sesión solemne del Honorable Concejo Municipal celebrada con motivo de la conmemoración de la fundación de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: El diseño y las especificaciones técnicas de la condecoración serán reglamentados por la Secretaría General de la Alcaldía dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría General de la Alcaldía llevará un libro en el cual se registrará de manera cronológica el otorgamiento de la condecoración, indicando los beneficiarios, los motivos y la fecha de cada distinción.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 3
	ACUERDO N.º 010 (14 JUL 2025)	CÓDIGO: DE.F0.09 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL".

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 14 días del mes de JUL del año 2025.


 H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
 Presidente


 MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general.
 Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
 Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Cartago
E.S.D

ASUNTO: Presentación Proyecto de Acuerdo

Cordial saludo,

En cumplimiento de las disposiciones legales, respetuosamente someto a la consideración del Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL", con el propósito de que sea estudiado, debatido y aprobado por la Corporación de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes, previa la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVOS

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto crear una condecoración que reconozca el MÉRITO SOCIAL a personas o entidades que, por su labor en la ciudad, se destaquen por el liderazgo, compromiso, innovación, construcción y valores en la solución de problemas sociales.

La medalla, que impondrá el Alcalde Municipal el 9 de agosto de cada año, en la sesión solemne del Honorable Concejo Municipal celebrada con motivo de la conmemoración de la fundación de la ciudad, llevará el nombre de JAIRO URIBE JARAMILLO, como un acto de reconocimiento y gratitud por el servicio prestado a los más humildes por el ilustre sacerdote.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Los municipios colombianos, en virtud de su autonomía administrativa y dentro del marco constitucional establecido por los artículos 287 y 311 de la Constitución Política, tienen la potestad de crear distinciones honoríficas que reconozcan los méritos excepcionales de ciudadanos que hayan contribuido significativamente al desarrollo social, cultural, económico o espiritual de sus comunidades.

En este contexto, resulta imperativo reconocer la extraordinaria labor desarrollada por Monseñor JAIRO URIBE JARAMILLO (Q.P.D.), sacerdote católico cuya vida y obra constituyen un ejemplo único de servicio desinteresado, liderazgo social transformador y compromiso inquebrantable con los más necesitados de la sociedad cartagüeña y nortevallecaucana.

3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

La presente iniciativa encuentra su sustento jurídico en:

3.1. Constitución Política de Colombia

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

- *"ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*
- *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*
- *"ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...)*
 2. *Ejercer las competencias que les correspondan (...)"*
- *"ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*
- *"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:*
 1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio (...)*
 10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen (...)"*

3.2. Leyes

- **Ley 136 de 1994**, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

"ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...)

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural (...)"

ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio (...)"*

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

4. MÉRITOS EXCEPCIONALES QUE JUSTIFICAN LA CONDECORACIÓN

- 4.1. **Formación académica y trayectoria sacerdotal.** Monseñor Jairo Uribe Jaramillo desarrolló una sólida formación académica y espiritual que incluyó estudios en la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín; de filosofía y teología en el Seminario Conciliar de Medellín; postgrado en el Instituto Catequístico Latinoamericano de Manizales y una especialización en financiamiento de vivienda de interés social a nivel internacional.

Su ordenación sacerdotal el 15 de agosto de 1964 en la Iglesia Catedral de Cartago marcó el inicio de seis décadas de servicio ininterrumpido a la comunidad. Estuvo laborando, entre otros muchos lugares, en la parroquia de Versalles, en la tradicional parroquia de San Jorge de Cartago, en San José Obrero y en el oratorio San José de la Corporación Diocesana.

- 4.2. **Liderazgo en el desarrollo social y comunitario.** La gestión de Monseñor Uribe Jaramillo se caracterizó por un enfoque integral del desarrollo humano, manifestado en:

Sector Vivienda:

- Co-fundador y Director Ejecutivo de la Corporación Diocesana
- Director de la Fundación Vivienda y Trabajo "Lucrecia Jaramillo de Uribe"
- Participación activa en la Mesa de Trabajo para el Tema Vivienda CAMACOL Valle

Sector Educativo y Social:

- Profesor de Sociología y Doctrina Social de la Iglesia en el Seminario Mayor
- Director del Secretariado Diocesano de Pastoral Social
- Participación en juntas directivas de instituciones como INTEI, Hogar Infantil San José, Ancianato El Buen Samaritano y Club Rotario de Cartago.

Sector Alimentario:

- Director de la Fundación Banco Diocesano de Alimentos
- Trabajo directo con poblaciones vulnerables en seguridad alimentaria

- 4.3. **Reconocimientos nacionales e internacionales.** La labor de Monseñor Uribe Jaramillo fue reconocida por múltiples instituciones:

- **Prelado de Honor de Su Santidad Juan Pablo II** (título honorífico de Monseñor);
- **Distinción Honorable Asamblea Departamental del Valle**, años 1994 y 1998;
- **Medalla Militar Ayacucho**, otorgada por las Fuerzas Militares de Colombia;
- **Orden al Mérito en Vivienda Urbana** en el grado "Gran Estrella de Plata" - INURBE;
- **Condecoración Universidad del Valle** en el Grado de Gran Benefactor -Consejo Superior de la Universidad del Valle
- **Orden al Merito a la Democracia Simón Bolívar** en el Grado "Cruz Oficial" - Cámara de Representantes;
- **Orden Ciudades Confederadas del Valle del Cauca**, en el Grado "Cruz de Comendador" - Gobernación del Valle del Cauca;

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

- **Orden al Mérito Militar José María Córdoba** en el grado "Gran Oficial";
- **Premio Mejores Líderes de Colombia 2016** por su liderazgo público como agente de cambio social - Revista Semana y Fundación Liderazgo y Democracia con el apoyo de Telefónica Movistar
- Entre otras múltiples distinciones de clubes cívicos, fuerzas militares y entidades gubernamentales y privadas del orden local y regional.

4.4. **Impacto transformador en Cartago.** La obra de Monseñor Uribe Jaramillo dejó una huella indeleble en el desarrollo urbano, social y espiritual de Cartago, caracterizada por:

- **Visión integral del desarrollo:** Combinó la dimensión espiritual con la transformación material de las condiciones de vida.
- **Liderazgo colaborativo:** Supo trabajar en equipo y formar redes interinstitucionales.
- **Compromiso con los más vulnerables:** Priorizó el trabajo con poblaciones en situación de pobreza y exclusión.
- **Sostenibilidad institucional:** Creó organizaciones que perduran en el tiempo y continúan su labor.

4.5. **Personalidad y legado.** Monseñor Jairo Uribe Jaramillo se caracterizó por una personalidad excepcional que combinaba carisma y liderazgo natural, por su capacidad de convocar y motivar a diversos sectores sociales; humildad y sencillez ya que, a pesar de sus logros, mantuvo siempre un trato cercano y humano; compromiso con la excelencia, dado que sus proyectos se caracterizaron por la planificación rigurosa y ejecución eficiente, y desprendimiento de lo material, porque no se apegó a las posesiones, sino que las puso al servicio de su misión social.

4.6. **Impacto territorial y regional.** La influencia de Monseñor Uribe Jaramillo trascendió las fronteras municipales, proyectándose hacia la Diócesis de Cartago en su conjunto, al departamento del Valle del Cauca y a nivel nacional a través de sus reconocimientos y participación en proyectos de gran envergadura como la reconstrucción del Eje Cafetero.

5. NECESIDAD DE PERPETUAR LA MEMORIA

La creación de la CONDECORACIÓN JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL responde a la necesidad de preservar la memoria histórica de uno de los líderes más influyentes de Cartago; incentivar el servicio público y el compromiso social en las nuevas generaciones; reconocer públicamente los valores de entrega, solidaridad y transformación social y establecer un referente de excelencia en el liderazgo comunitario.

6. PROPÓSITO DE LA CONDECORACIÓN

La CONDECORACIÓN JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL estará destinada a reconocer a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que por su labor en la ciudad de Cartago se destaquen por:

- El liderazgo en desarrollo social y comunitario;
- El compromiso con poblaciones vulnerables;
- La innovación en soluciones a problemáticas sociales;
- La construcción de tejido social y convivencia pacífica, y/o
- Sus valores de servicio, humildad y trabajo colaborativo.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

7. CONCLUSIÓN

La vida y obra de Monseñor Jairo Uribe Jaramillo constituyen un patrimonio invaluable para el Municipio de Cartago. Su legado trasciende lo material para convertirse en un ejemplo de cómo el liderazgo auténtico, fundamentado en valores cristianos y compromiso social, puede transformar realidades y generar esperanza.

La creación de esta distinción honorífica no solo rinde homenaje a su memoria, sino que establece un estímulo permanente para que otros ciudadanos sigan su ejemplo de servicio desinteresado y compromiso con el bien común.

8. EVALUACIÓN DEL IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece respecto del análisis del impacto fiscal de las normas que:

"... En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

De conformidad con lo establecido anteriormente, se presenta la evaluación del impacto fiscal del **proyecto de creación de una medalla** para la exaltación de personas o instituciones que se destaquen por su trabajo social, en los siguientes términos: los gastos que demande la fabricación de la condecoración y la impresión de las notas de estilo se pagarán con cargo al presupuesto de protocolo; por tanto no se considera como gasto nuevo que genere impacto fiscal.

Conclusión: El Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL" es fiscalmente viable, no afecta la sostenibilidad financiera del Municipio de Cartago y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Con todo lo anterior, el presente proyecto de acuerdo se justifica en la necesidad de (i) preservar la memoria histórica; (ii) incentivar el servicio público y el compromiso social; (iii) reconocer públicamente los valores de entrega, solidaridad y transformación social y (iv) establecer un referente de excelencia en el liderazgo comunitario.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6

Por las razones expuestas, acompañadas de las consideraciones de orden jurídico y de conveniencia, someto a consideración del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL".

Atentamente;


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal *U.D.P.*

Proyectó: Álvaro Parra Viveros -Abogado contratista- Secretaria Jurídica *AV*
Revisó: Yecenia Cuesta Jiménez - Abogada Contratista - Secretaria Jurídica *Y.C.*
Revisó y aprobó: Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico *M.T.O.*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: DE.F0.10 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 011 del 2.025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: JULIO 10 DE 2.025.
 SEGUNDO DEBATE: JULIO 14 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de julio del año 2.025.


MARIO FERNANDO ROMÁN MONTAÑO
 Secretario General

Cartago (V), **14 JUL 2025** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 011 del año dos mil veinticinco 2.025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL”**.


MARIO FERNANDO ROMÁN MONTAÑO
 Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
Nit: 900.215.967 - 5

COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca

14 JUL 2025

495

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA

14 JUL 2025

RECIBIDO:

0-4788

DEPENDENCIA:

J. López

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 011 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 011: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL". Aprobado en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de julio del año 2.025.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

H C H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general.
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archivese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	AUTO DE SANCIÓN	VERSIÓN: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN JAIRO URIBE JARAMILLO AL MÉRITO SOCIAL”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.


MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **14 JUL** de Dos mil veinticinco (2025).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Alcaldesa (E.),

El Secretario Jurídico,


MÓNICA JOHANA GUAPACHA FAJARDO


MAURICIO TORO OSPINA

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext. 

